

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 15329** *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de marzo de 1986 por la que se concede a la Empresa «Sociedad Cooperativa Industrial Rey» (expediente A/1977), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 2 de mayo de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15732, segunda columna, B), 1, segunda línea, donde dice: «aplicables a la importación de España de bienes de inversión de», debe decir: «aplicables a la importación en España de bienes de inversión de».

- 15330** **BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de junio de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	140,981	141,333
1 dólar canadiense	101,591	101,845
1 franco francés	20,053	20,103
1 libra esterlina	215,869	216,410
1 libra irlandesa	193,637	194,121
1 franco suizo	77,556	77,750
100 francos belgas	312,741	313,524
1 marco alemán	63,876	64,036
100 liras italianas	9,303	9,326
1 florín holandés	56,739	56,881
1 corona sueca	19,759	19,808
1 corona danesa	17,256	17,299
1 corona noruega	18,718	18,764
1 marco finlandés	27,460	27,529
100 chelines austriacos	909,259	911,535
100 escudos portugueses	94,681	94,918
100 yens japoneses	84,959	85,171
1 dólar australiano	97,206	97,449

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 15331** *ORDEN de 6 de marzo de 1986 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el

anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Navarra

Expediente: 13.271.

Municipio: Arangures. Provincia: Navarra. Domicilio: Carretera Tajonar, kilómetro 2, Mutilva Baja. Denominación: «Luis Amigo». Titular: Congregación Terciarios Capuchinos. Fecha de autorización previa: 5 de julio de 1985. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Cantabria

Expediente: 16.354.

Municipio: Santander. Provincia: Cantabria. Domicilio: Paseo Menéndez Pelayo, 20. Denominación: «El Guinob». Titular: Doña Marta López-Dóriga Fragua. Fecha de autorización previa: 28 de mayo de 1985. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 22.

- 15332** *ORDEN de 22 de mayo de 1986 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación, a efectos expropiatorios, del solar del antiguo Colegio Cañizal, y se someta a información pública la descripción de los bienes y derechos afectados, con destino a Conservatorio Regional de Música de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: El Conservatorio Regional de Música de Salamanca, creado el 5 de noviembre de 1935, es actualmente el único Conservatorio estatal existente en la Comunidad Autónoma de Castilla-León, en la categoría de profesional.

La realización de sus actividades en locales habilitados que no reúnen las condiciones suficientes, hace necesaria la construcción de un nuevo edificio destinado al mencionado Conservatorio, que además posibilitará el crecimiento del Centro capaz de permitirle, en un futuro, atender las expectativas en cuanto al desarrollo de sus enseñanzas.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el Convenio firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Salamanca el 25 de abril pasado, se acuerda la adquisición de los terrenos que ocupaba el antiguo Colegio Cañizal, de Salamanca.

Siendo necesaria la adquisición urgente de los mismos, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo 2.a) y 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 10 y 16 de la misma,

Este Ministerio, ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación del solar del antiguo Colegio Cañizal y se someta a información pública durante un periodo de quince días, la descripción de los bienes y derechos que a continuación se indican:

Solar situado en la calle Tahonas Viejas, números 11 y 15 (antes 3), de Salamanca, con fachada a dicha calle y a la de Cañizal, de 1.375 metros cuadrados de superficie, propiedad de don Andrés Cándido Sánchez Andrés, que limita en su parte trasera con el convento de las Agustinas.

Los documentos que contienen la descripción de los bienes y derechos afectados por la construcción del nuevo edificio destinado al Conservatorio antes indicado, estarán de manifiesto, para su consulta, durante el periodo de información pública, en la Sección de Expropiaciones y Registro de Inmuebles de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (calle Alfonso XII, 3 y 5, 28071-Madrid), en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Salamanca (paseo de Canalejas, 21), y en el Ayuntamiento de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de mayo de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

15333 *ORDEN de 22 de mayo de 1986 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación, a efectos expropiatorios, de una superficie de terreno de 14.166,20 metros cuadrados, y se somete a información pública la descripción de los bienes y derechos afectados, con destino a los niveles educativos de Enseñanzas Medias y Educación General Básica en el término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización relacionadas con los niveles educativos de Enseñanzas Medias y Educación General Básica, en el término municipal de Castro Urdiales (Cantabria), resulta necesaria la adquisición de una superficie de terreno de 14.166,20 metros cuadrados, enclavada en el paraje denominado «Monte Olivete» del término municipal mencionado.

Ante la urgente necesidad de disponer del terreno indicado y no habiendo sido posible la adquisición amistosa del mismo, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo 2.a) y 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 10 y 16 de la misma,

Este Ministerio, ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación de una superficie de terreno de 14.166,20 metros cuadrados, y se someta a información pública, durante un periodo de quince días, la descripción de los bienes y derechos que a continuación se indican:

1. Urbana, finca al sito llamado «La Barrera» y también «Monte Olivete», de Castro Urdiales, de 12.383 metros 78 decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle en proyecto de 18 con 20 metros de anchura total, reflejada en el plan general de ordenación urbana de Castro Urdiales y en el plan parcial Santa Catalina-El Chorrillo,

sirviendo esta carretera para establecer la diferencia de zonificaciones entre intensiva y residencial; en el extremo final de este lindero, dirección antiguo ferrocarril carretera paseo Menéndez Pelayo, señor Herrerías y Ayuntamiento de Castro Urdiales; sur, Leonardo Herrán Rucabado, Julia Maza Sueta, Amalia y otros Acebal Iñigo, Luis Lega Pérez y Ayuntamiento; este, señor Herrerías, carretera N-634, paseo Menéndez Pelayo, Amalia y otros Acebal Iñigo y Ayuntamiento; oeste, calle en proyecto de 20 metros de anchura, según plano de ordenación urbana de Castro Urdiales y Ayuntamiento.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 20.245, libre de cargas.

2. Parcela de terreno sita en Castro Urdiales, al sitio denominado «La Barrera» y también «Monte Olivete» de 178,42 metros cuadrados de superficie, de los que 1.660 metros cuadrados corresponden a la ocupación en planta del edificio ubicado en la misma, y los 122,42 metros cuadrados restantes, al terreno de acceso al mismo. Dicha parcela linda: Norte, sur y oeste, con finca de la que se segregó, anteriormente descrita, y este, con la misma finca y carretera N-634, paseo de Menéndez Pelayo. El edificio ubicado en la misma, denominado «Barquín», con forma de «U», consta de planta bajo y dos pisos, con fachada principal; este, al paseo de Menéndez Pelayo de 47,30 metros, las ramas laterales, perpendiculares a la principal, miden 44,30 metros cada una.

Dicha parcela, junto con el edificio, es de propiedad municipal, adquirida mediante donación y está sujeta a diversas cargas consistentes en la reserva de algunas dependencias del edificio a favor de los Misioneros Claretianos.

Los planos en que aparecen representados los inmuebles indicados, y los documentos complementarios del expediente, estarán de manifiesto, para su consulta, durante el periodo de información pública, en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (calle Alfonso XII, 3 y 5, 28071-Madrid), y en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cantabria (calle Vargas, 53, 39071-Santander).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de mayo de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

15334 *ORDEN de 5 de junio de 1986 por la que se convocan becas de Enseñanzas Medias para el curso académico 1986-1987.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, se procede por la presente Orden a publicar la convocatoria de becas y ayudas para estudios de nivel medio en el curso 1986-1987, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

CAPITULO PRIMERO

Estudios comprendidos

Artículo 1.º Podrán solicitarse becas o ayudas para realizar, durante el curso académico 1986-1987, cualquiera de los estudios de nivel medio siguientes:

Formación Profesional de primero y segundo grado y curso de Enseñanzas Complementarias.

Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.

Los estudios correspondientes a todos los cursos correspondientes de la reforma experimental de Enseñanzas Medias.

Enseñanzas artísticas de nivel no superior que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, incluidos los casos de planes experimentales.

Los estudios religiosos que no sean de nivel superior. En el caso de los estudios religiosos realizados en Seminarios o en casas de formación de religiosos y en donde se impartan dichos estudios homologados podrán concederse las mismas modalidades de beca que en el caso de estudios ordinarios.

Para la estimación del factor distancia y la consiguiente determinación de la modalidad de beca que corresponda, no se tendrá en cuenta la posible existencia de Centros de bachillerato más cercanos al domicilio familiar del alumno que al Seminario donde realice sus estudios religiosos.

Los estudios de idiomas realizados en Escuelas Oficiales del Estado.